DICTAMEN N° 159 /2020 - Ref.: Expte. DINAC N° 120.083/20 – EISA S/Prorroga de plazos. Contrato N° 02/2019 – LPN SBE N° 22/18 "Ampliación del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – Espigón Norte".-

Asunción, 12 de junio del 2020.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de prórroga solicitado por la firma Estructura Ingeniería S.A., adjudicada en el marco de la Licitación Publica Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 22/18 "Ampliación del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – Espigón Norte", a través del Contrato N° 02/2019.-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por nota de fecha 24 de marzo del año en curso, el Sr. Felipe Nery Huerta, Representante Legal de Estructura Ingeniería S.A., solicita prorroga de los plazos de ejecución mencionando que existieron casos extraordinarios que desviaron el trabajo normal de la obra y que justifican a continuación:

ITEMS	JUSTIFICACION DE PRORROGA	DIAS DE PRORROGA	FECHA DE EXTENSION DE PLAZO
3	Prorroga por contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19/Desabastecimiento por corte de cadena de suministro de insumos de la construcción y ausentismo de personal por cuarentena, obedeciendo a los decretos firmados por el ejecutivo.	95 días	16/07/2020
	TOTAL DE DESPLAZAMIENTO DE CRONOGRAMA	**95 días**	

Al respecto, solicitan la firma de un Convenio Modificatorio del contrato para desplazamiento de cronograma de 95 (noventa y cinco) días, para prorroga de ejecución de plazos. Adjuntan documentos a través de los cuales se comunican la suspensión de trabajos de proveedores de la construcción a causa de la Pandemia

Se observa en el expediente, la Nota G.F. N° 13/2020 de fecha 30 de abril del 2020, elevada por los Sres. Carlos Añasco y Téc. Vial Edgar Ocampos, Fiscales de la LPN SBE N° 22/18, a través de la cual refiere que a los efectos de responder a la solicitud de prórroga remitida por la firma E.I.S.A., mencionan lo siguiente: *"SOBRE LA JUSTIFICACION: a) Prorroga por Contingencia Sanitaria ocasionada por el COVID 19: se tienen 95 días, por fuerza mayor, debido al desabastecimiento por corte de cadena de suministros de insumos de la construcción, el cual se inició el 10 de marzo del corriente, según Decreto Presidencial N° 3.442 y afectó sensiblemente también al desplazamiento de personal técnico y obreros de dicho contrato, así como al cronograma de obras. Los mismos están contemplados en las Condiciones Generales del Contrato: PARTE C: PLAZOS. 23Casos de Fuerza Mayor. 23.1 Para efectos del presente contrato, se consideraran como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes"*. (Sic.).-

Por Memorándum SDI N° 46/20 de fecha 05 de mayo del 2020, el Subdirector de Infraestructura eleva la nota de la empresa EISA con el informe y recomendación favorable de los Fiscales

Abog. Ana Arbieta Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

referente a la solicitud de prórroga de plazos en el cronograma de ejecución de obras conforme al siguiente justificativo:

ITEM	JUSTIFICACION DE PRORROGA	DIAS DE PRORROGA	FECHA	OBSERVACION
3	Prórroga por Contingencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19/ Desabastecimiento por Corte de cadena de suministros de insumos de la construcción y ausentismo de personal por cuarentena.	95 días	16/07/2020	Fuerza Mayor
Total de desplazamiento de cronograma		**95 días**		

Asimismo menciona lo siguiente: *"1- La recurrente EISA ajunto en su Nota N° 27/2020 justificativos de comunicados de empresas proveedoras del rubro de la construcción, sobre suspensión/limitación de atención y actividades que ocasionaron el corte y desabastecimiento en la cadena de suministros, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo N° 3532/2020; en la que se establece restricciones de actividades por la pandemia del Covid.19 (fojas 3 al 10 de la Nota mencionada); 2- Asimismo la Subdirección de Infraestructura procedió a verificar esta situación, considerando que la cuarentena y restricciones establecidas por la Pandemia del Covid-19 fue ampliada por el Poder Ejecutivo en el mes de abril. En este contexto, ante las dificultades para el normal desarrollo de la obra por parte del contratista, la SDI había solicitado al Presidente de la DINAC, expedir una Constancia a la Constructora EISA, que permita a la empresa facilitar la circulación del personal, camiones y maquinarias afectadas a la obra de ampliación del AISP (Contrato N° 02/18). Se adjunta copia de la constancia expedida para el efecto, estando vigente el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3512/2020; 3- Esta restricción también afectó la disponibilidad de la dotación optima del personal afectado a la obra bajo responsabilidad de la contratista, considerando que el mayor porcentaje del personal/mano de obra de la construcción se moviliza por medio del transporte público de pasajeros, urbano e interurbano, que también fue suspendido por la cuarentena/distanciamiento social: 4- Por otro lado accedimos a comunicados de proveedores como HIERROPAR de fecha 04/05/2020; de Electropar de fecha 21/03/2020; y del Grupo Schussmuller (Hierro MATT SACI/Industria Metalúrgica Schussmuller S.A.), donde informan restricción en la atención para la provisión de suministros; los que constituyen una limitación para el normal desarrollo de los trabajos conforme a cronograma establecido actualmente. Se adjunta copia de los comunicados. Por lo expuesto, esta SDI considera dar curso a lo solicitado por la empresa, con el dictamen favorable de los fiscales"* (Sic.).-

La Subdirección de Administración y Finanzas, por providencia de fecha 28 de mayo del año en curso, remite el expediente a la Asesoría Jurídica, solicitando emitir parecer respecto a la solicitud planteada por la firma E.I.S.A.-

Que, la DINAC y la firma Estructura Ingeniería S.A., suscribieron el Contrato N° 02/19 en fecha 31 de enero del 2019, el mismo cuenta con vigencia desde su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones y fija un plazo de entrega de obras de 210 (doscientos diez) días calendarios a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el fiscal, dicho plazo fue prorrogado a través del Convenio Modificatorio N° 01 de fecha 28 de diciembre del 2019, hasta un plazo máximo de 32 (treinta y dos) días calendarios, a partir del vencimiento del plazo establecido originalmente.-

Ahora bien, la firma recurrente solicita prorroga de plazos alegando imposibilidad de cumplir con el cronograma de trabajos debido a lo acaecido con la situación del COVID-19 y en dicho sentido los fiscales hacen mención al Decreto Presidencial N° 3442 de fecha 09 de marzo del 2020,

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

justificando el pedido de la firma y mencionando desabastecimiento por corte de cadena de suministros. Cabe aclarar que el referido decreto solo dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus.-

Recién a través del Decreto N° 3456/20 de fecha 16 de marzo del 2020 el Presidente de la Republica declara el Estado de Emergencia Sanitaria y en el mismo Decreto, en el Art. 6, se establece lo siguiente: "*El cumplimiento del presente Decreto no afectará a las obras públicas en ejecución, cuya continuidad estará sujeta a la observancia de los protocolos sanitarios vigentes*".-

Igualmente, a través del Art. 2° del Decreto N° 3478/20 de fecha 20 de marzo del 2020 POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, se exceptúa de lo dispuesto en el Art. 1° "*...4. Las personas afectadas a la ejecución de obras públicas*".-

En definitiva, a partir del Decreto N° 3512/20 de fecha 03 de abril del 2020, se establece que solo las obras públicas relacionadas al área de salud, en las zonas urbanas, se encuentran comprendidas en las exceptuaciones sobre el asilamiento preventivo general.-

Ahora bien, con relación a la prórroga de plazos por fuerza mayor, en las Condiciones Generales del Contrato se establece lo siguiente: "*Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato. La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá asentarlo en el libro de Obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor. Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes. Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato*".-

Del análisis efectuado a los documentos e informes remitidos tanto por la recurrente como por los fiscales y el Subdirector de Infraestructura podemos concluir que la firma se encontró imposibilidad de proseguir con las obras debido a la pandemia, tanto para movilización de su personal asi como para la provisión de los insumos necesarios para la continuación de los trabajos. Igualmente la nota presentada

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

donde se solicita la prórroga de plazos fue presentada dentro del periodo establecido en las Condiciones Generales del Contrato.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto, considerando los informes de los fiscales del llamado así como del Subdirector de Infraestructura, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, podrá autorizar la prórroga de plazos solicitada por la firma Estructura Ingeniería S.A. (E.I.S.A.), en el marco de la LPN SBE Nº 22/18 "Ampliación del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – Espigón Norte" Ad Referéndum, Contrato Nº 02/19.-

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

120083

18 -06- 2020
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL
DINAC

RAUL RAMIREZ
Secretaría General
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

EXPEDIENTE DINAC Nº:

SRIA. PRIV.	DA	DAC	DMH	GTIC
AS. JUR.	AUDITORIA	STA	SDNV	RAN
X SDAF	SDPL	SDIA	SAV/SEC	SDSA
INAC	SEC. GRAL.	RR.HH.	CIPAA	RR.PP.
Otros	SDNA	UCRC		

Dictamen	Dar Cumplimiento	Comentario
Informar	Proponer Respuesta	Proyecto (Nota/Res/Decreto)
Archivo	Tomar Conocimiento	Urgente.....Hs.

Observaciones

Subdirección de Administración y Finanzas
Fecha: 18 JUN 2020 Hora: 13:00
Recibido por:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UOC - DINAC

Licitaciones	SDAF	Meteorología	INAC
Programación	G. Adm. SDA	G. Isf.	Finan.
X Contratos	C. Directas	Aeronáutica	

Otros:.....

Informar	Procesar	X P. Administrativo
Autorizado	Archivo	Tomar Conocimiento
Dar cumplimiento		Dar cumplimiento Otros

Normal 3 Días Urgente:.....

Obs.:.....

Lic. FREDY NOGUERA
Coordinador Int. de la UOC
DINAC